



RESOLUCIÓN N° 1308-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 29 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 1023-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto de 2 áreas, distribuidas de la siguiente manera: **Área 1:** 2 360,57 m² y **Área 2:** 80,50 m², que forman parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Callao y Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la partida registral N° 70083888 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 187577 y CUS N° 187574, respectivamente, (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 143-2023-MTC/20.15, presentado el 18 de setiembre de 2023 [S.I. N° 25293-2023 (foja 1)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la entonces Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos (e)², Deisy Achahuanco Enciso (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la transferencia de “los predios”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado: “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)*”. Para tal efecto adjunta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Resolución Directoral N° 796-2023-MTC/20 (fojas 3 al 6); **b)** cd que

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

² Mediante memorándum N° 968-2023-MTC/20 del 17 de julio de 2023 y Resolución Directoral N° 796-2023-MTC/20 de fecha 7 de julio de 2023, el Director Ejecutivo (e) de PROVIS NACIONAL, asigna la función de la Dirección de Gestión de Proyectos, funciones aprobadas con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 la cual dispuso su creación.

contiene información técnica (foja 7); **c)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 8 al 13); **c)** informe de inspección técnica (foja 14); **d)** panel fotográfico (foja 15); **e)** informe técnico N° VESR-CAL-032-2023/JRBA de fecha 28.08.2023 (fojas 16 al 20); **f)** memoria descriptiva (fojas 21 al 23); **g)** plano perimétrico y ubicación (foja 24 al 25); **h)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-6509644 (fojas 26 al 28); **i)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2023-4748067 (fojas 29 al 31); **j)** certificado registral inmobiliario con publicidad N° 2022-2044528 correspondiente a la partida registral n° 70083888 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima (fojas 32 al 59); **k)** Resolución de Gerencia General n° 212-2018-MPC-GGDU de fecha 14.05.2018 (fojas 60 al 67); **l)** título archivado n° 2018-1333847 del 12/06/2018 (fojas 68 al 116);

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021, modificada con Resolución N° 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 04364-2023/SBN-DGPE-SDDI del 26 de setiembre de 2023 (foja 120), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), en la partida registral N° 70083888 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, generándose el título N° 2023- 03117107, el cual fue inscrito conforme obra en el asiento D00015 de la referida partida registral (foja 241).

8. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 05185-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 20 de noviembre de 2023 (foja 129), notificado con fecha 21 de diciembre de 2023 conforme consta del

cargo de recepción (foja 243), se hace de conocimiento, como administradora de “el predio”, a la Municipalidad Provincial del Callao, que “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del "Decreto Legislativo N° 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N° 01237-2022/SBN-DGPE-SDDI del 26 de octubre de 2023 (fojas 122 al 127), se concluyó respecto de “los predios”, entre otros, lo siguiente: **i)** forman parte del predio de mayor extensión, ubicados en el distrito y provincia constitucional del Callao, inscrito en la partida registral n° 70083888 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, a favor de la Constructora Cumbres Villanova S.A.C.; **ii)** revisada la Base del visor SUNARP y de la conclusión del Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N° 2022-6509644, se advierte que, el Área 1 de 2 360,57 m², se encuentra comprendida parcialmente sobre la partida n° 70584737, correspondiente a vías de circulación y parcialmente sobre la partida 70083888, correspondiente al área cedida a vías (9 916,48 m²); al respecto, de la evaluación realizada y considerando el Informe Técnico N° VESR-CAL-032-2023/JRBA del 28 de agosto de 2023 del verificador catastral Johnny Richard Bustamente Alberco, se descarta que la citada área forme parte de la partida 70584737, toda vez que, del título archivado N° 2018-01333847 presentado con fecha 12.06.2018 y del Cuadro General de distribución de áreas, se establece que el área cedida a vías es independiente de las áreas útiles; por lo tanto, el Área 1 se mantiene en la partida 70083888, recayendo únicamente en el ámbito del área de vías de circulación antes descrito, el mismo que obra inscrito en el asiento B00013; **iii)** recaen sobre área cedida a vías, conforme al asiento B00009 de la partida registral 70083888, inscrito en mérito a la Resolución de Gerencia General n° 254-2014-MPC-GGDU del 11 de julio de 2014 y Resolución de Gerencia General Aclaratoria n° 444-2014-MPC/GGDU del 31 de octubre del 2014 emitidas por la Municipalidad Provincial del Callao que resuelve aprobar la habilitación urbana, situación que se ratifica de acuerdo al Cuadro General de Distribución de Áreas, que obra en el Asiento B00013 de la partida 70083888 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao; por lo que constituyen bien de dominio público del Estado por su origen; **iv)** no presentan ocupaciones, construcciones y/o edificaciones, ni posesionarios, situación que se corrobora en las imágenes satelitales de Google Earth; **v)** no se advierte procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se visualiza que recaiga sobre ámbito con proceso de formalización, no presenta superposición con predios rurales, poblaciones indígenas ni comunidades, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, quebradas, fajas marginales ni áreas naturales protegidas en la zona; **vi)** de acuerdo al visor OSINERGMIN se visualiza superposición con línea de distribución eléctrica subterráneas, aéreas de la empresa ENEL, situación advertida en el Plan de Saneamiento físico; **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado; **viii)** respecto al área remanente, no se ha presentado la documentación técnica y en el Plan de Saneamiento físico no se menciona que se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria Final del reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP.

10. Que, en atención a lo señalado en el informe citado en el considerando precedente, mediante Oficio n° 04873-2023/SBN-DGPE-SDDI del 30 de octubre de 2023 [en adelante, “el Oficio” (foja 128)], esta Subdirección comunicó a “PROVIAS” la observación advertida en el punto **viii)**, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución y/o subsanación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

11. Que, habiendo tomado conocimiento “PROVIAS” del contenido de “el Oficio”, tal como se acredita con la presentación del Oficio N° 493-2023-MTC/20.15 ingresado el 29 de noviembre de 2023 [S.I. N° 32952-2022 (fojas 132 al 240)], mediante el cual pretende subsanar la observación advertida en “el Oficio”; adjuntando documentación complementaria; por lo que, se tiene por bien notificado³, de conformidad con el numeral 27.2 3 del artículo 27° del Texto Unico Ordenado de la

³ Artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas

(...)

27.2 También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del inte resado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin de que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.

Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS (en adelante “TUO de la Ley N° 27444”).

12. Que, evaluados los documentos presentados, mediante Informes Técnico Legales N° 1408-2023/SBN-DGPE-SDDI y N° 1409-2023/SBN-DGPE-SDDI del 28 de diciembre del 2023, se determinó que, respecto al área remanente, “PROVIAS” precisa que se acogen a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones de SUNARP, debido a que no es factible determinar el área, linderos o medidas perimétricas del predio remanente, toda vez que, el área de vías, sobre la cual es posible la independización, constituye en su totalidad un bien de dominio público de propiedad del Estado que forma parte del área remanente resultante de la diferencia entre el área total inscrita en la Partida Registral N° 70083888 y los componentes urbanos que están en proceso de independización. En ese sentido, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio” y se concluye que “PROVIAS” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

13. Que, en atención a lo señalado en el noveno considerando, corresponde precisar que si bien la titularidad registral de “el predio” se encuentra inscrita a favor de la Constructora Cumbres Villanova S.A.C., conforme consta en el asiento C00004 de la partida registral N° 70083888; también es cierto que en el asiento B0009 se aprobó la habilitación urbana mediante Resolución de Gerencia General n° 254-2014-MPC-GGDU del 11 de julio de 2014 y Resolución de Gerencia General Aclaratoria n° 444-2014-MPC/GGDU del 31 de octubre del 2014, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Gerencia General Nros. 007-2017-MPC/-GGDU del 10/10/2017, 714-2017-MPC-GGDU del 25/10/2017, 010-2018-MPC-GGDU del 08/01/2018 y 212-2018-MPC-GGDU del 14/05/2018 que obran inscritas en el asiento B00013, del cual se desprende el Cuadro General de Distribución de Áreas, verificándose que “los predios” se encuentran en el ámbito del área cedida a vías; por lo que, teniendo en cuenta lo señalado en el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de “el Reglamento” y la Ordenanza Municipal N° 000014 del 8 de septiembre de 2003⁴ y la Ordenanza Municipal N° 023-2018, que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, “los predios” constituyen un bien de dominio público de propiedad del Estado.

14. Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, y numerales 5.7 y 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, se colige que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana y/o la recepción de obras que presenta el solicitante, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

15. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto”⁵ ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley N° 31850⁶, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones” (en adelante, “Ley N° 31850”).

16. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

⁴ Artículo Quinto.- En el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Provincial del Callao, corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao, la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; de los Intercambios Viales y de las Vías Locales del Cercado del Callao; en tanto que corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales.

⁵ Se deja constancia que, para la fecha de presentación la solicitud contenida en la S.I. N° 25293-2023 de fecha 18 de setiembre de 2023, el Proyecto de Ley N° 2663/2021-PE, que declara de necesidad pública, interés nacional, de la ejecución de diversas obras de infraestructura, dentro de la cual se encuentra “el proyecto”, ya había sido aprobada en el Pleno del Congreso de la República.

⁶ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 27 de julio de 2023.

17. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, para que se destine al proyecto denominado: “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)*”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que “PROVIAS” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

19. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

23. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o7} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N° 1192”, “Ley N° 31850”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG e Informes Técnico Legales N° 1408-2023/SBN-DGPE-SDDI y N° 1409-2023/SBN-DGPE-SDDI del 28 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto de 2 áreas, distribuidas de la siguiente manera: Área 1: 2 360,57 m² y Área 2: 80,50 m² que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la partida registral N° 70083888 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS n° 187577 y CUS n° 187574, respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para el proyecto denominado “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)*”.

⁷ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Artículo 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-032

**MEMORIA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**

A. DEL PREDIO MATRIZ.

1. **DENOMINACION** : No Registra
2. **INSCRIPCIÓN:**
 - Inscripción en el RRPP : 70083888
 - Zona Registral de RRPP : Oficina Registral de Callao - Zona Registral N°IX - Sede Lima
 - U.C. N° : No Registra
3. **UBICACIÓN:**
 - Distrito : Callao
 - Provincia : Constitucional del Callao
 - Región : Callao
4. **ÁREA Y PERÍMETRO:**
 - Área : 2,441.07 m²
 - Perímetro : 553.92 m

B. DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

De acuerdo al Plano, el área para transferencia interestatal está compuesta por lo siguiente:

5. **DENOMINACIÓN DEL ÁREA:**
VESR-CAL-032
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**
El Plano Perimétrico del área urbana para transferencia interestatal, se encuentra ubicado en el distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
7. **DETALLES TÉCNICOS:**
 - Datum : WGS 84.
 - Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur
8. **AREA Y PERÍMETRO DEL PREDIO:**
 - Área para transferencia interestatal : 2,441.07 m²
 - Perímetro : 553.92 m.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ABEL OSCAR
BENDEZU HAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 173753

GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CCP N° 31 5
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 019032 VCPZRIK





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

VESR-CAL-032

9. LINDEROS Y COLINDANCIAS:

ÁREA AFECTADA 01 PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

POR EL FRENTE: Del vértice D al vértice E, colinda con la Av. Santa Rosa (área inscrita en la PE 70696892, reservada para vía nacional). Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	210.37	89°15'13"	269704.5426	8666935.5859	269925.2961	8667303.9742

POR EL LADO IZQUIERDO: Del vértice E al vértice F, colinda con la Av. Santa Rosa (área de vías locales de la habilitación urbana inscrita en la PE 70207253). Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	11.92	93°38'20"	269723.3531	8666726.0571	269944.1066	8667094.4454

POR EL FONDO: Del vértice F al vértice A, colinda con el área de vías locales y predios de terceros de la habilitación urbana inscrita en la PE 70083888. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	26.3	86°21'39"	269711.5682	8666724.2392	269932.3217	8667092.6275
G	G-H	0.61	174°21'51"	269709.2167	8666750.4326	269929.9702	8667118.8210
H	H-I	18.03	185°26'28"	269709.2221	8666751.0470	269929.9756	8667119.4353
I	I-J	10.45	180°2'7"	269707.6709	8666769.0110	269928.4244	8667137.3993
J	J-K	5.41	180°47'49"	269706.7658	8666779.4180	269927.5193	8667147.8063
K	K-L	5.96	180°0'0"	269706.2226	8666784.7960	269926.9761	8667153.1843
L	L-M	28.41	177°31'58"	269705.6236	8666790.7269	269926.3771	8667159.1152
M	M-N	10.42	181°5'48"	269703.9881	8666819.0870	269924.7416	8667187.4753
N	N-O	7.76	180°36'53"	269703.1891	8666829.4780	269923.9426	8667197.8663
O	O-P	8.58	180°14'12"	269702.5112	8666837.2080	269923.2647	8667205.5963
P	P-Q	8.39	179°33'8"	269701.7266	8666845.7490	269922.4801	8667214.1373
Q	Q-R	7.42	180°6'31"	269701.0243	8666854.1110	269921.7778	8667222.4993
R	R-S	7.71	180°16'40"	269700.3892	8666861.5050	269921.1427	8667229.8933
S	S-T	7.52	179°52'19"	269699.6923	8666869.1820	269920.4458	8667237.5703
T	T-U	6.75	179°51'5"	269699.0288	8666876.6770	269919.7823	8667245.0653



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

ABEL OSCAR BENDEZU WAZETA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 178753

GEORG JOHANN RICHARDO BUSTAMANTE ALBERGO CGP N° 315 VERIFICADOR CATASTRAL N° 018032 VCP2018





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Declaro de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-032

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
U	U-V	9.94	180°4'9"	269698.4512	8666883.4000	269919.2047	8667251.7883
V	V-W	6.3	180°1'37"	269697.5885	8666893.3010	269918.3420	8667261.6893
W	W-X	2.38	180°41'5"	269697.0385	8666899.5790	269917.7920	8667267.9673
X	X-Y	4.07	178°59'4"	269696.8029	8666901.9430	269917.5564	8667270.3313
Y	Y-Z	1.97	179°42'55"	269696.4710	8666906.0010	269917.2245	8667274.3893
Z	Z-A1	7.45	180°30'58"	269696.3198	8666907.9700	269917.0733	8667276.3583
A1	A1-B1	14.42	180°12'59"	269695.6823	8666915.3950	269916.4358	8667283.7833
B1	B1-C1	5.13	180°3'4"	269694.3943	8666929.7600	269915.1478	8667298.1483
C1	C1-A	1.47	177°15'45"	269693.9318	8666934.8670	269914.6853	8667303.2553

POR EL LADO DERECHO: Del vértice A al vértice D, colinda con la Av. Santa Rosa (área de vía metropolitana de la Urb. inscrita en la PE 70050694). Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.75	93°26'8"	269693.8693	8666936.3349	269914.6228	8667304.7232
B	B-C	1.88	77°49'9"	269696.6013	8666936.6159	269917.3548	8667305.0042
C	C-D	8.19	282°11'5"	269696.3947	8666934.7473	269917.1482	8667303.1356

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – AREA AFECTADA 01 PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.75	93°26'8"	269693.8693	8666936.3349	269914.6228	8667304.7232
B	B-C	1.88	77°49'9"	269696.6013	8666936.6159	269917.3548	8667305.0042
C	C-D	8.19	282°11'5"	269696.3947	8666934.7473	269917.1482	8667303.1356
D	D-E	210.37	89°15'13"	269704.5426	8666935.5859	269925.2961	8667303.9742
E	E-F	11.92	93°38'20"	269723.3531	8666726.0571	269944.1066	8667094.4454
F	F-G	26.3	86°21'39"	269711.5682	8666724.2392	269932.3217	8667092.6275
G	G-H	0.61	174°21'51"	269709.2167	8666750.4326	269929.9702	8667118.8210
H	H-I	18.03	185°26'28"	269709.2221	8666751.0470	269929.9756	8667119.4353
I	I-J	10.45	180°2'7"	269707.6709	8666769.0110	269928.4244	8667137.3993
J	J-K	5.41	180°47'49"	269706.7658	8666779.4180	269927.5193	8667147.8063
K	K-L	5.96	180°0'0"	269706.2226	8666784.7960	269926.9761	8667153.1843
L	L-M	28.41	177°31'58"	269705.6236	8666790.7269	269926.3771	8667159.1152



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Abel Oscar Bendezu Ibazeta
ABEL OSCAR BENDEZU IBAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 179753

Georg Johnny Richard Bustamante Al Berco
GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE AL BERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 019032 VCP2R1K





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
M	M-N	10.42	181°5'48"	269703.9881	8666819.0870	269924.7416	8667187.4753
N	N-O	7.76	180°36'53"	269703.1891	8666829.4780	269923.9426	8667197.8663
O	O-P	8.58	180°14'12"	269702.5112	8666837.2080	269923.2647	8667205.5963
P	P-Q	8.39	179°33'8"	269701.7266	8666845.7490	269922.4801	8667214.1373
Q	Q-R	7.42	180°6'31"	269701.0243	8666854.1110	269921.7778	8667222.4993
R	R-S	7.71	180°16'40"	269700.3892	8666861.5050	269921.1427	8667229.8933
S	S-T	7.52	179°52'19"	269699.6923	8666869.1820	269920.4458	8667237.5703
T	T-U	6.75	179°51'5"	269699.0288	8666876.6770	269919.7823	8667245.0653
U	U-V	9.94	180°4'9"	269698.4512	8666883.4000	269919.2047	8667251.7883
V	V-W	6.3	180°1'37"	269697.5885	8666893.3010	269918.3420	8667261.6893
W	W-X	2.38	180°41'5"	269697.0385	8666899.5790	269917.7920	8667267.9673
X	X-Y	4.07	178°59'4"	269696.8029	8666901.9430	269917.5564	8667270.3313
Y	Y-Z	1.97	179°42'55"	269696.4710	8666906.0010	269917.2245	8667274.3893
Z	Z-A1	7.45	180°30'58"	269696.3198	8666907.9700	269917.0733	8667276.3583
A1	A1-B1	14.42	180°12'59"	269695.6823	8666915.3950	269916.4358	8667283.7833
B1	B1-C1	5.13	180°3'4"	269694.3943	8666929.7600	269915.1478	8667298.1483
C1	C1-A	1.47	177°15'45"	269693.9318	8666934.8670	269914.6853	8667303.2553

ÁREA AFECTADA 02 PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

POR EL FRENTE: Del vértice A al vértice B, colinda con la Av. Argentina. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	51.00	89°59'46"	269415.0564	8666993.9437	269635.8099	8667362.3320

POR EL LADO IZQUIERDO: Del vértice B al vértice C, colinda con Av. Argentina. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	1.41	89°43'52"	269465.7979	8666999.1486	269686.5514	8667367.5369

POR EL FONDO: Del vértice C al vértice M, colinda con el área de vías locales y predios de terceros de la habilitación urbana inscrita en la PE 70083888. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

ABEL OSCAR BENEZU WAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCP2016





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-032

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	12.16	90°56'18"	269465.9357	8666997.7402	269686.6892	8667366.1286
D	D-E	7.05	179°16'30"	269453.8534	8666996.3581	269674.6069	8667364.7464
E	E-F	5.47	181°39'37"	269446.8361	8666995.6452	269667.5896	8667364.0335
F	F-G	1.55	179°3'54"	269441.4125	8666994.9349	269662.1660	8667363.3232
G	G-H	10.73	178°1'33"	269439.8765	8666994.7591	269660.6300	8667363.1475
H	H-I	6.51	181°35'55"	269429.1846	8666993.9079	269649.9381	8667362.2962
I	I-J	1.51	180°24'53"	269422.7157	8666993.2108	269643.4692	8667361.5991
J	J-K	3.52	180°51'59"	269421.2169	8666993.0383	269641.9704	8667361.4266
K	K-L	0.45	267°24'16"	269417.7240	8666992.5827	269638.4775	8667360.9710
L	L-M	2.51	90°56'25"	269417.7617	8666992.1375	269638.5152	8667360.5258

POR EL LADO DERECHO: Del vértice **M** al vértice **A**, colinda con la Av. Argentina (área de vías locales de la habilitación urbana inscrita en la PE 70207253). Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
M	M-A	2.07	90°5'4"	269415.2676	8666991.8852	269636.0211	8667360.2735

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – AREA AFECTADA 02 PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	51	89°59'46"	269415.0564	8666993.9437	269635.8099	8667362.3320
B	B-C	1.41	89°43'52"	269465.7979	8666999.1486	269686.5514	8667367.5369
C	C-D	12.16	90°56'18"	269465.9357	8666997.7402	269686.6892	8667366.1286
D	D-E	7.05	179°16'30"	269453.8534	8666996.3581	269674.6069	8667364.7464
E	E-F	5.47	181°39'37"	269446.8361	8666995.6452	269667.5896	8667364.0335
F	F-G	1.55	179°3'54"	269441.4125	8666994.9349	269662.1660	8667363.3232
G	G-H	10.73	178°1'33"	269439.8765	8666994.7591	269660.6300	8667363.1475
H	H-I	6.51	181°35'55"	269429.1846	8666993.9079	269649.9381	8667362.2962
I	I-J	1.51	180°24'53"	269422.7157	8666993.2108	269643.4692	8667361.5991
J	J-K	3.52	180°51'59"	269421.2169	8666993.0383	269641.9704	8667361.4266
K	K-L	0.45	267°24'16"	269417.7240	8666992.5827	269638.4775	8667360.9710
L	L-M	2.51	90°56'25"	269417.7617	8666992.1375	269638.5152	8667360.5258
M	M-A	2.07	90°5'4"	269415.2676	8666991.8852	269636.0211	8667360.2735



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Abel Oscar
ABEL OSCAR
BENDEZU IMAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Geos. Johnny Ricardo Bustamante Al Berco
GEOS. JOHNNY RICARDO
BUSTAMANTE AL BERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCFZRM





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Declaro de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-032

Plano de título Archivado adjunto al expediente

CUADRO RESUMEN DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
Área inscrita	9,916.48
Área gráfica	Indeterminable*
Área afectada	2,441.07
Área Remanente inutilizable	0.00
Área para Transferencia Interestatal (Código VESR-CAL-032)	2,441.07
Área Remanente	0.00

* No es posible determinar el área gráfica del predio inscrito debido a que el área de vías corresponde al área remanente resultante de la diferencia entre el área total inscrita en la Partida Registral N° 70083888 y los componentes urbanos que están en proceso de independización.

5. OBSERVACIÓN:

*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".

Lima, septiembre del 2023.

ING. ABEL OSCAR BENDEZU IBAZETA

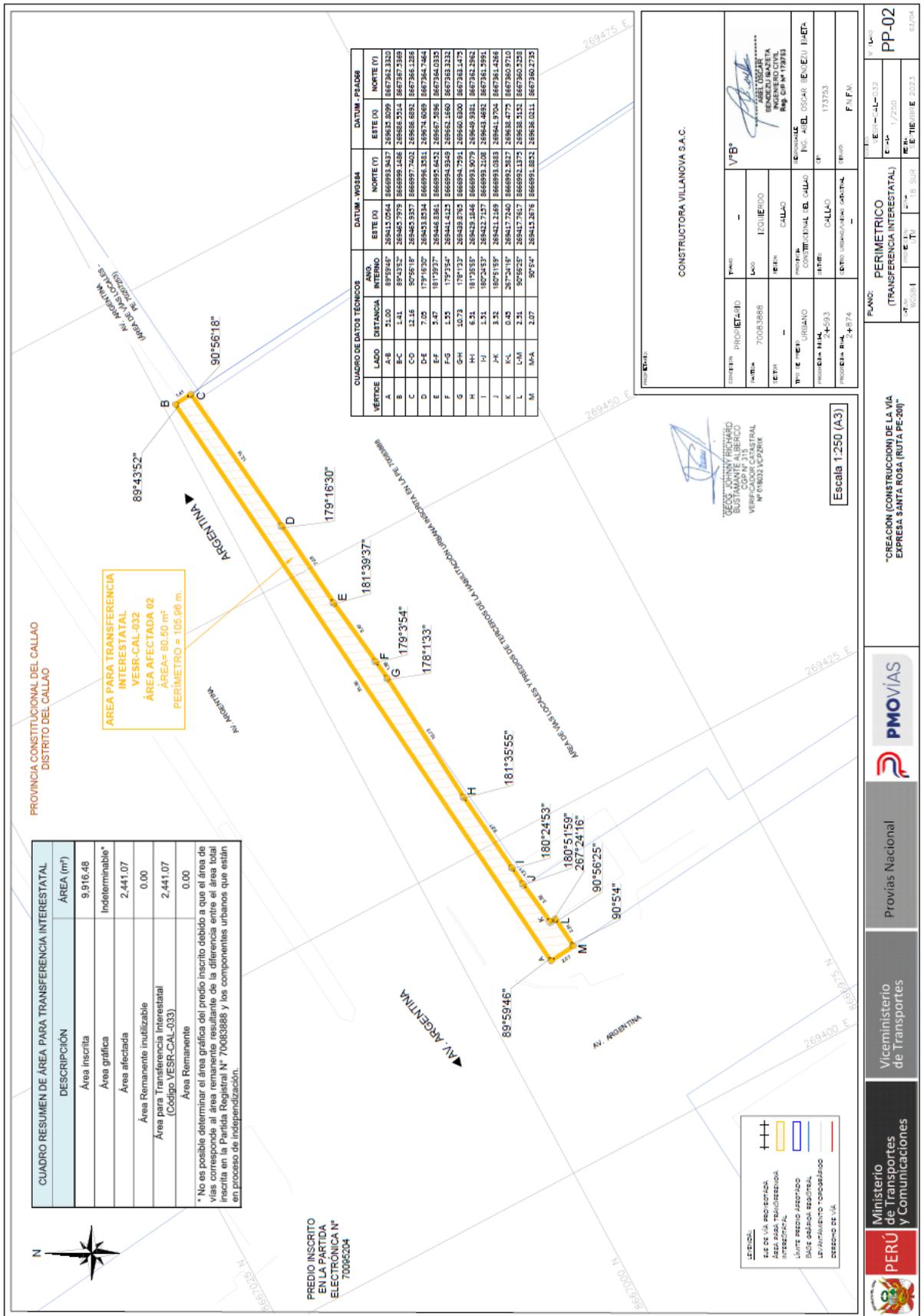


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ABEL OSCAR
BENDEZU IBAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 178753

GENY JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
COP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 019032 VCPZRIK





DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)
Área inscrita	9.916,48
Área gráfica	Indeterminable*
Área afectada	2.441,07
Área Remanente inutilizable	0.00
Área para Transferecia Interestatal (Código VESR-CAL-033)	2.441,07
Área Remanente	0.00

* No es posible determinar el área gráfica del predio inscrito debido a que el área de vías corresponde al área remanente resultante de la diferencia entre el área total inscrita en la Partida Registral N° 700633888 y los componentes urbanos que están en proceso de independización.

ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
 VESR-CAL-032
 ÁREA AFECTADA 02
 ÁREA= 80.50 m²
 PERIMETRO = 100.98 m.

VÉRTICE	LADO	DIFERENCIA	ANG. INTERNO	DATUM . WGS84		DATUM . PADR	
				ESTE (0)	NORTE (0)	ESTE (0)	NORTE (0)
A	2.00	1.43	89°43'52"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
B	5.2	1.43	89°43'52"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
C	5.0	13.16	89°43'52"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
D	5.8	7.02	179°16'30"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
E	5.8	3.47	181°39'37"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
F	5.4	1.53	179°13'37"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
G	6.4	10.73	181°39'37"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
H	9.4	6.51	181°35'55"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
I	11	1.51	180°24'53"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
J	2.4	3.32	180°51'59"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
K	6.4	0.45	267°24'16"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
L	1.4	2.21	90°56'25"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329
M	1.4	2.07	90°54"	269443.2564	8669933.6437	269435.029	8667933.3329

LEGENDA:
 - Línea roja: Límite de la vía pública
 - Línea azul: Límite para transferencia interestatal
 - Línea amarilla: Límite predio afectado
 - Línea verde: Límite del lote
 - Línea negra: Límite del lote
 - Línea roja: Límite del lote

CONSTRUCTORA VILLANOVA S.A.C.	
PROPIETARIO	V.B.
PROYECTO	700633888
UBICACIÓN	1200 (E/100)
PROYECTO	UBRIBAND

PLANO:	PERIMETRICO
PROYECTO:	(TRANSFERENCIA INTERESTATAL)
PROYECTO:	700633888
PROYECTO:	UBRIBAND

CREACION (CONSTRUCCION) DE LA VIA
 EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-200)



Provias Nacional

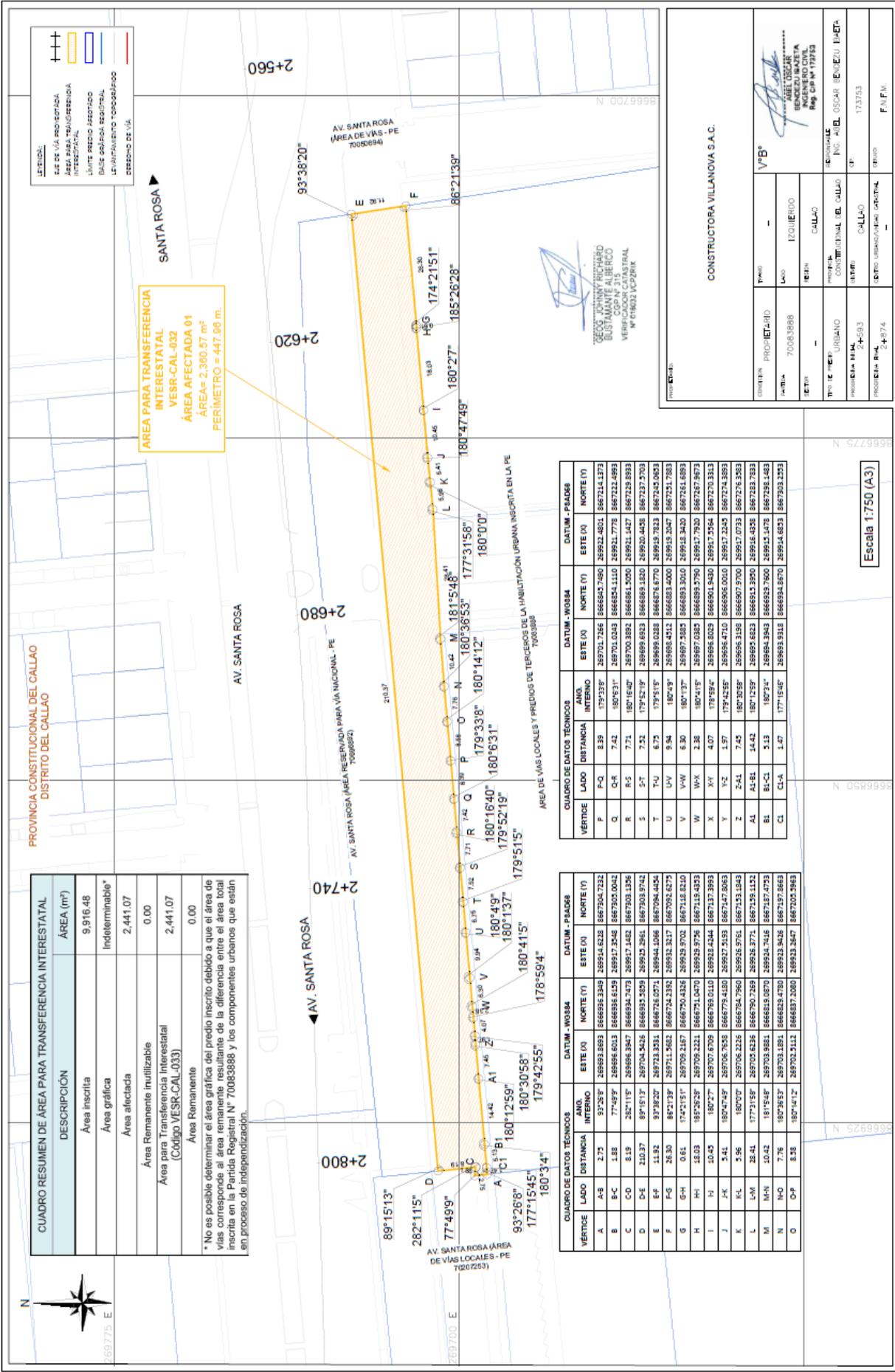
Viceministerio de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



PERÚ

278833444B



LEYENDA:

	LÍNEA DE VÍA PROYECTADA
	ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
	LÍMITE DEL PLOT ASOCIADO
	LINEA DELIMITADORA CADASTRAL
	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
	CRISTIANO DE VÍA

ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL VESR-CAL-032
ÁREA AFECTADA 01
 ÁREA = 2,390.57 m²
 PERÍMETRO = 447.96 m.

CUADRO RESUMEN DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
Área inscrita	9,916.48
Área gráfica	Indeterminable*
Área afectada	2,441.07
Área Remanente inutilizable	0.00
Área para Transferencia Interestatal (Código VESR-CAL-033)	2,441.07
Área Remanente	0.00

* No es posible determinar el área gráfica del predio inscrito debido a que el área de vías corresponde al área remanente resultante de la diferencia entre el área total inscrita en la Planilla Registral N° 70083888 y los componentes urbanos que están en proceso de independización.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM - WGS84

VÉRTICE	LADO	ANG. INTERNO	ANG. EXTERNO	ESTE (m)	NORTE (m)	DATUM - PAISES
P	P-Q	8.39	179°33'	26704.7266	26922.4801	267714.1373
Q	Q-R	7.42	180°21'	26703.0243	266624.1110	266722.4993
R	R-S	7.21	180°16'40"	26700.3892	266686.2000	266729.8933
S	S-T	7.22	179°52'19"	26699.6923	266669.1820	266733.7703
T	T-U	6.75	179°51'5"	26695.0288	266676.6770	266742.0693
U	U-V	9.54	180°4'59"	26696.4212	266683.4000	266751.7893
V	V-W	6.30	180°17'31"	26697.3283	266693.3200	266761.6993
W	W-X	2.38	180°41'51"	26697.0383	266699.2790	266767.9673
X	X-Y	4.07	179°52'40"	26696.8029	266690.9430	266770.3313
Y	Y-Z	1.47	179°42'52"	26696.4710	266696.0010	266774.3993
Z	Z-A	7.45	180°30'58"	26695.3156	266697.9700	266776.2993
A	A-B	14.42	180°13'59"	26695.6823	266683.3900	266783.7933
B	B-C	3.13	180°16'40"	26694.3943	266682.7600	266788.1493
C	C-D	1.47	177°16'42"	26693.9318	266684.8270	266793.2393

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM - WGS84

VÉRTICE	LADO	ANG. INTERNO	ANG. EXTERNO	ESTE (m)	NORTE (m)	DATUM - PAISES
A	A-B	2.73	93°26'58"	26695.3156	266704.6228	266704.7328
B	B-C	1.88	77°49'59"	26696.6013	266695.6129	266702.0042
C	C-D	8.19	282°11'51"	26696.3847	266694.7479	266703.1396
D	D-E	210.37	89°15'13"	26704.7266	26693.2961	266703.9742
E	E-F	11.92	93°26'58"	26695.3156	266678.0771	266704.4004
F	F-G	26.30	89°13'39"	26695.3156	266674.3392	266709.6275
G	G-H	0.61	174°11'51"	26692.2167	266928.9702	266718.8210
H	H-I	18.03	185°29'23"	26692.3221	266928.9726	266718.8210
I	I-J	10.45	180°21'	26692.3221	266928.9726	266718.8210
J	J-K	3.41	180°21'	26692.3221	266928.9726	266718.8210
K	K-L	3.96	180°21'	26692.3221	266928.9726	266718.8210
L	L-M	28.42	177°15'59"	26692.3221	266928.9726	266718.8210
M	M-N	10.42	181°16'48"	26692.3221	266928.9726	266718.8210
N	N-O	7.76	180°16'40"	26692.3221	266928.9726	266718.8210
O	O-P	8.18	180°16'42"	26692.3221	266928.9726	266718.8210

CONSTRUCTORA VILANOVA S.A.C.

PROYECTISTA: **ABEL ROSAR**
 INGENIERO EN INGENIERÍA CIVIL
 Reg. CIP N° 172753

PROPIETARIO: **IZQUIERDO**

PROYECTO: **PERIMETRO (TRANSFERENCIA INTERESTATAL)**

UBICACIÓN: **PROVINCIA DE CALLAO, DISTRITO DE SANTA ROSA, AV. SANTA ROSA**

ESCALA: **1:750 (A3)**

PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

PMOVÍAS

Relación (Construcción de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-30))

Plano: **PERIMETRO (TRANSFERENCIA INTERESTATAL)**

Hoja: **PP-02**

Fecha: **17/05/2023**

Revisión: **1**

Elaborado: **ABEL ROSAR**

Verificado: **OSCAR BENÍGUEZ**

Revisado: **F.N.F.M.**

